

Expediente: TEECH/RAP/035/2021 Acumulado al TEECH/JDC/056/2021

El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el Informe Circunstanciado de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las veinte horas con quince minutos, y anexos que lo acompañan; CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, con fundamento en lo dispuesto por los numerales-113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JD@/056/2021, promovido por Luis Carlos Ruíz Monterrosa.- Conste.----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario Seneral de este Tribunal Electoral, con el Informe Circunstanciado de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinte fojas útiles, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la tetra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberaro de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XIII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se ACUERDA:

--- Primero. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Olga Ballinas Díaz, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Municipal de Sitalá, Chiapas, del Partido Encuentro Solidario, en contra de "... ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO DEVIENE DE LA SESIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS. CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 Y QUE CONCLUYÓ EN LA MISMA FECHA. QUE EN LO PARTICULAR DECLARÓ PROCEDENTE EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SITALÁ, CHIAPAS." (sic); así como los anexos que acompaña descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente y reverso del referido informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-------- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. fórmese expediente con número TEECH/RAP/035/2021 que le corresponde; y, registrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Recurso de Apelación, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDC/056/2021, promovido por el ciudadano Luis Carlos Ruíz Monterrosa, por su propio derecho, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/056/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-------- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-------- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-------- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----RÚBRICA

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES

DEL